República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANA MARÍA PINZÓN SÁNCHEZ.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA.
RADICACIÒN: 20001-31-10-003-2019-00334-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la demandante que reposa a folio 82 del cuaderno de ejecución, sin que hiciera uso de esa oportunidad procesal, por encontrarse acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, según lo establece el artículo 446-2 Código General del Proceso.

En caso de haber dineros consignados a disposición del juzgado en este proceso, se ordena entregarlos a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0e196b8f5aedf2625e252cc611ae43e55da1e3efa7953ab63e725937ae5cf0

Documento generado en 11/09/2020 04:48:12 p.m.